Expediente: **361/25**
Carátula: **MELLICAN WALTER JOSE C/ ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **10/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20279620705 - MELLICAN, WALTER JOSE-ACTOR
20276524608 - PEREZ, JOSE ADRIAN-DEMANDADO
90000000000 - ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 361/25

H105036141492

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBAS

EXPEDIENTE N°: 361/25

CARATULA: MELLICAN WALTER JOSE c/ ADRIANO CONSTRUCCIONES SRL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL

MODO: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 09/04/2026 - 11:00 hs.

PARTES ASISTENTES:

Actor: El Sr. Walter José Mellican, con su apoderado el Dr. Daniel Alejandro Muro

Demandado: No consta conexión.

Observaciones y consideraciones previas: Se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

PROTOCOLO: Acordada n°633/25

Inicia la audiencia

No encontrándose presente la parte demandada pese a estar debidamente notificada, **SS provee:** En razón de la imposibilidad de arribar a un acuerdo, se tiene por intentado el acto (art. 76 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, corresponde **PROVEER LA PRUEBA** en los respectivos cuadernos, estableciéndose el plazo de producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

Plan de trabajo

a. Se invita a la parte actora a dar consentimiento para que las notificaciones a domicilio real que deban dirigirse a su parte, se suplan por notificaciones a su domicilio legal constituido. **La parte actora presta conformidad.**

b. En caso de existir prueba informativa, se insta a las partes a ser diligentes en el control y diligenciamiento de los oficios, debiendo adjuntar las copias que se requieran, pagar los aranceles en su caso y cumplir con todo otro requerimiento que haga al impulso del cuaderno de prueba.

c. Atento a la existencia de declaraciones testimoniales ofrecidas por la parte actora, será carga de la parte oferente la comunicación de la fecha de audiencia de recepción de pruebas y asegurar la presencia de los testigos citados.

Respecto a la prueba testimonial ofrecida por la demandada, se notificará a los testigos propuesto mediante oficio a la Policía.

Oposiciones

En caso de existir oposiciones a los proveídos de pruebas, se les otorga a las partes un plazo de 3 días para formularlas por escrito (art 80 CPL).

Audiencia de recepción de prueba: Se fija fecha para el **día 16/06/2026 a hs. 08:30**, a los fines de recibir la declaración de los testigos y absolventes citados en los cuadernos de prueba.

Documentación objeto de reconocimiento: Siendo ésta la oportunidad procesal prevista por el Art. 87 inc. 2 CPL, respecto de la documentación acompañada por el demandado en la oportunidad del Art. 56 CPL, **se le notifica en este acto al actor**, para que en el plazo de **TRES (03) días**, de conformidad a lo previsto por el art. 88 inc. 2 del CPL, reconozca o niegue categóricamente la documentación que se le atribuye, como así también la recepción de las cartas documentos que se le hubieran dirigido, o manifieste de ser necesario que se le sea exhibida físicamente para poder expedirse, en cuyo caso se le fijará fecha para que comparezca en forma presencial a tales fines, todo esto bajo apercibimiento en caso de silencio de tener por reconocido o recepcionado según el caso.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:20 se da por culminado la audiencia. SDRG 361/25.Juzgado del Trabajo IX nom

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.